

Expediente: 1983289

**RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDS-2023-0271**  
(Ref.: ATH-AVS) Administración del Título Habilitante

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**  
**ARCOTEL**

Que, **la Constitución de la República del Ecuador**, manda:

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.*

*“Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre; (...) El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos”.*

*“Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

*Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social...”*

Que, **la Ley Orgánica de Telecomunicaciones**, dispone:

*“Art. 2.- Ámbito. La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.*

*Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y vídeo por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley”.*

*“Art. 112.- Modificación del Título Habilitante. Toda modificación respecto del título habilitante será autorizada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante acto administrativo, siempre que la misma no modifique el objeto del título habilitante. No se requerirá la suscripción de un título modificatorio.*

*“Art. 142.- Creación y naturaleza.- Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes”.*

**Art. 144.- Competencias de la Agencia.**  
(...)

*“7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley”.*

**“Art. 147.- Director Ejecutivo.**

**Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones**

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana

Código postal: 170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: 593-2 2947 800

www.arcotel.gob.ec

*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.*

*Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción”.*

**“Art. 148.- Atribuciones de la Directora Ejecutiva.**

*Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:  
(...)*

*3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio. (...)*

*12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.*

**Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, establece:**

*“Art. 5.- Actividades conexas.- En uso de sus respectivas plataformas tecnológicas, las empresas de comunicación de carácter nacional podrán desarrollar actividades conexas a la actividad comunicacional, con sujeción a las siguientes normas: (...) 3. Las empresas que hayan obtenido una autorización para prestar servicios de audio y video por suscripción, cuya red de transmisión e infraestructura permita la convergencia tecnológica para ofertar otros servicios de telecomunicaciones, podrán solicitar y obtener de la autoridad de telecomunicaciones otros títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones”.*

**Que, el Código Civil, determina:**

*“Art. 11.- Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida su renuncia.”.*

**Que, en la Resolución 15-16-ARCOTEL-2019 de 19 de noviembre de 2019, se expidió la Reforma al Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, publicado en el RO, Edición Especial No. 144 de 29 de noviembre de 2019, establece:**

*“Art. 176.- Modificaciones que impliquen cambio en el objeto del título habilitante.- En el evento de que las modificaciones solicitadas impliquen cambio en el objeto del título habilitante como ampliaciones o disminuciones del área de cobertura, autorización para la operación de canal local para programación propia o eliminación del mismo; ampliación o reducción de frecuencias para el incremento o decremento del número de canales y otras modificaciones técnicas que por la evolución tecnológica puedan darse y modifiquen el objeto del título habilitante, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL deberá otorgar autorización expresa, para cuyo efecto contando con los dictámenes técnicos y jurídicos favorables, de ser procedente, dentro del término de hasta treinta (30) días, se dispondrá la modificación del título habilitante y su marginaron en el Registro Público. (...)”.* (Lo resaltado y subrayado fuera del texto original).

**Que, la Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial No.013 de 14 de junio de 2017, se expidió el “ESTATUTO ORGANICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, establece:**

**“Art. 1. Estructura Organizacional**

*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión”.*

**1.2.1.2.2. Gestión de Títulos Habilitantes de Servicio y Redes de Telecomunicaciones.**

**I. Misión:**

*Otorgar y administrar los títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, servicios de radiodifusión, actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica; y, el uso de redes de telecomunicaciones, mediante la aplicación del ordenamiento jurídico vigentes, a fin de que prevalezca el interés público y general.*

**II. Responsable: Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.**

**III. Atribuciones y responsabilidades:**

*c.) Ejecutar y gestionar los procedimientos para otorgamiento, renovación, cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para los servicios, redes de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión por suscripción y actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica.*

**Que,** con Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el Director Ejecutivo resolvió expedir las delegaciones y disposiciones, entre otros se delegó al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes:

*“Art. 7.- Disponer.- Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes: (...)*

*f) Suscribir todo tipo de documento necesario para la gestión de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, en el ámbito de su competencia.*

**Que,** mediante Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023, el señor Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control, delego:

**“Artículo. 6.- Delegar al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:**

*a) Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable. (...)*

**Que,** mediante Resolución No. 01-01-ARCOTEL-2023 de 25 de enero de 2023, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, resolvió designar al Mgs. Juan Carlos Soria Cabrera como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL.

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. CADT-2022-0522 de 10 de agosto de 2022, se designó a la Mgs. Daniela Cristina Contento Villagrán, como Coordinadora Técnica de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL.

**Que,** mediante Acción de Personal No. CADT-2022-0866 de 18 de noviembre de 2022, se designó al Mgs. Jorge Luis Noguera Rosero, como Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones de la ARCOTEL.

**Que,** mediante permiso suscrito el 28 de septiembre de 2017, la ARCOTEL autorizó a favor del señor Luis Arturo Arpi Morocho, la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción denominado "ZUMBI CABLE", para servir al cantón Centinela del

Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, con una vigencia de 15 años, inscrita en el Registro Público de Telecomunicaciones de la ARCOTEL en el tomo RTV1 a fojas 1391.

- Que,** mediante Resolución ARCOTEL-2018-0864 de 12 de octubre de 2018, cuya declaración de sujeción fue suscrita el 25 de octubre de 2018, la ARCOTEL autorizó a favor de Luis Arturo Arpi Morocho, la ampliación del área de cobertura del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico "ZUMBI CABLE", para servir a la ciudad de Paquisha, del cantón Paquisha, provincia de Zamora Chinchipe.
- Que,** con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2023-007747-E de 24 de mayo de 2023, el señor Luis Arturo Arpi Morocho, permisionario del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico "ZUMBI CABLE", autorizado para servir al cantón Centinela del Cóndor con ampliación de cobertura hacia la ciudad de Paquisha del cantón Paquisha, provincia de Zamora Chinchipe, solicitó la disminución del área de cobertura correspondiente a la ciudad de Paquisha, del cantón Paquisha, provincia de Zamora Chinchipe.
- Que,** con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2023-009575-E de 23 de junio de 2023, el señor Luis Arturo Arpi Morocho, permisionario del sistema de audio y video por suscripción, en relación al pedido disminución del área de cobertura correspondiente a la ciudad de Paquisha del cantón Paquisha, provincia de Zamora Chinchipe, presento la documentación correspondiente para dicha solicitud
- Que,** la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones emitió lo siguientes dictámenes:

**El Dictamen Técnico Nro. CTDS-ATH-DT-AVS-2023-0030 de 03 de julio de 2023, concluyó:**

*"(...) técnicamente es factible autorizar a favor de: ARPI MOROCHO LUIS ARTURO, la disminución del área de cobertura correspondiente a la ciudad de Paquisha, del cantón Paquisha, provincia de Zamora Chinchipe, del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "ZUMBI CABLE", quedando autorizado para servir al cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, bajo las características técnicas descritas en el presente dictamen."*

**El Dictamen Jurídico Nro. CTDS-ATH-DJ-AVS-2023-0358 de 04 de octubre de 2023, concluyó y recomendó lo siguiente:**

#### **"4. CONCLUSION**

*Con base en los antecedentes expuestos, fundamentos jurídicos, análisis y al existir los Dictámenes técnico y jurídico favorables, y considerando que el señor LUIS ARTURO ARPI MOROCHO, ha solicitado la disminución del área de cobertura correspondiente a la ciudad de Paquisha, del cantón Paquisha, provincia de Zamora Chinchipe del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "ZUMBI CABLE", esta Dirección determina la vialidad de aceptar la disminución del área de cobertura solicitada del mencionado sistema, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico y al amparo de lo establecido en la Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022 y su modificación en la Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023.*

#### **5. RECOMENDACIÓN**

*Sobre la base de los expuesto, esta Dirección recomienda al delegado del Director Ejecutivo de ser el caso, aceptar la disminución del área de cobertura del sistema de audio y video por suscripción denominado "ZUMBI CABLE", y disponer la marginación de la Resolución en la Unidad Técnica de Registro Público de la ARCOTEL, así como conceder al permisionario un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución respectiva, para que*

*deje de operar en el área de cobertura correspondiente a la ciudad de Paquisha, del cantón Paquisha, provincia de Zamora Chinchipe y a su vez de ser el caso retire la infraestructura de la referida área.”.*

**Que,** según el Certificado de Obligaciones Económicas, emitido por la página web institucional de fecha 04 de octubre de 2023, con número de código: YQCPFSXR4S mediante el cual certifica que: *“Revisada la base de datos del Sistema de Facturación Institucional por Servicios de Telecomunicaciones, Homologación y Sanciones; el usuario registrado ARPI MOROCHO LUIS ARTURO con C.I./RUC No. 1900163062, NO registra obligaciones pendientes de pago a la fecha de emisión del presente certificado. (...)”.*

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, el (la) Coordinador (a) Técnico (a) de Títulos Habilitantes, de acuerdo a sus facultades legales y reglamentarias, en su calidad de delegado del Director Ejecutivo establecidas en la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022 y su modificación en la Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023. En uso de sus atribuciones,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar y acoger el contenido de los Dictámenes: Técnico Nro. CTDS-ATH-DT-AVS-2023-0030 de 03 de julio de 2023 y Jurídico Nro. CTDS-ATH-DJ-AVS-2023-0358 de 04 de octubre de 2023, emitidos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

**Artículo 2.-** Aceptar al señor LUIS ARTUTO ARPI MOROCHO, la disminución del área de cobertura correspondiente a la ciudad de Paquisha, del cantón Paquisha, provincia de Zamora Chinchipe, del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “ZUMBI CABLE”, quedando autorizado para servir al cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, según las características técnicas descritas en el Dictamen Técnico Nro. CTDS-ATH-DT-AVS-2023-0030 de 03 de julio de 2023, en aplicación del artículo 176 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por consiguiente se deja sin efecto la Resolución ARCOTEL-2018-0864 de 12 de octubre de 2018.

**Artículo 3.-** Disponer al señor LUIS ARTUTO ARPI MOROCHO, deje de operar en el área de cobertura que se disminuye, y a su costo retire la infraestructura que haya instalado, en la ciudad de Paquisha, del cantón Paquisha, provincia de Zamora Chinchipe, del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “ZUMBI CABLE”, en el plazo de 30 días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Comunicar al señor LUIS ARTUTO ARPI MOROCHO que por efectos de la disminución del área de cobertura, no hay lugar a la indemnización, reclamo o devolución alguna relacionado con valores pagados.

**Artículo 5.-** Disponer a la Coordinación Técnica de Control coordine el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 6.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo proceda a notificar el contenido de la presente Resolución, al señor LUIS ARTUTO ARPI MOROCHO, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, a la Coordinación Técnica de Control, a la Dirección Financiera, a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, a la Unidad de Registro Público y a la Unidad de Comunicación Social, para la marginación y registro respectivo.

Firmo de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022 y su modificación en la Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 04 de octubre de 2023.

Mgs. Daniela Cristina Contento Villagrán  
**COORDINADORA TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES DE LA AGENCIA  
DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sra. Yolanda Chicaiza <b>SERVIDOR PUBLICO</b>	<b>DATOS TECNICOS</b>  Mgs. Daniel Núñez <b>SERVIDOR PUBLICO</b>	Mgs. Jorge Noguera Rosero <b>DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES</b>
	<b>DATOS JURIDICOS</b>  Dra. Sandra Cabezas <b>SERVIDOR PUBLICO</b>	